

co que corresponda y baste p.<sup>a</sup> el debido reco-  
nocimiento de su derecho dominio, el que es-  
ta pronto a satisfacer. Asi lo espera la no-  
toria justifiac.<sup>on</sup> de V. S. nov.<sup>da</sup> a Dios que su  
vida m. y a. J. = Lorca y Agosto 28 de 1809 =

Piezo Peran

D.<sup>no</sup> Silbexio Perer Menduina Es.<sup>no</sup> del Rey  
nuestro Gov. y mayor del Ayuntamiento  
de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lorca doy fe  
que en el Cavildo celebrado en el día de la fe-  
cha en virtud del Memorial que antecede  
se acordó lo siguiente

Auendo En este Ayuntamiento se ha visto un Me-  
monial dado por Diego Peran vecino de  
esta Ciudad por el que solicita se le haga  
gracia y merced de un sitio para const-  
rui en el Casa de habitacion en el Quixen  
de la Tambla, de lo que inteligenciada esta  
Ciudad, Acondo: que respecto a hallarse  
mandado por el Real y Supremo Consejo  
de Castilla no se permita establecimiento  
de casa alguna en dicho sitio, no ha lu-  
gar a la indicada solicitud

Corresponde con su Original que queda en el  
Libro Capitular Conuente a que me